MEMORANDO

N° 013/2025

A : **C.P. Clara González**
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **C.P. Aurelio Chaparro**
Coordinación Financiera

ASUNTO : Multa a aplicar

FECHA : 27 de febrero de 2025

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al pliego de bases y condiciones de **MENOR CUANTIA NACIONAL "ADQUISICION DE AIRES DE PRECISION", ID N° 446292.-** se informa la multa a la firma "NETLOGIC S.R.L.", a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondiente.

En tal sentido, **se solicita la verificación de la multa a aplicar del 0.50% por cada día de atraso en la entrega de los bienes,** de manera que la Auditoria Interna Institucional dictamine la forma de proceder, para el pago correspondiente.

Atentamente.

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº M.E.: 193
FECHA: 27/02/25 HORA: 11:27
RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EXP. Nº ____ / ____

DELEGADO A	INSTRUCCIONES
☑ Coordinación Financiera	☐ Archivar
☐ Dpto. Tesorería	☐ Participar
☐ Dpto. Contabilidad	☐ Conocimiento
☐ Dpto. Presupuesto	☐ Elaborar respuesta / Informe
☐ Dpto. Rendición de Cuentas	☐ Lectura y comentarios
☐ Coordinación Administrativa	☑ Inspeccionar
☐ Dpto. Transporte	Observaciones: Se han realiza-do las verificaciones pertinentes.
☐ Dpto. de Inventario	
☐ Dpto. Servicios Generales	
☐ Dpto. de Mantenimiento	
☑ Dpto. de Seguridad	
☐ Unidad de Almacenes y Suministros	

Firma

C.P. Clara H. González Burguez
Directora Interina
Direcc. Administ. y Finanzas
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

MENOR CUANTIA NACIONAL - "ADQUISICION DE AIRES DE PRECISION"

ID N. °: 446292.-

Proveedor: NETLOGIC S.R.L.

Recepción de la Orden de Compra: 19/11/2024

Plazo de entrega de los insumos: 19/12/2024 (30 días corridos)

Entrega Posterior al 19/12/2024 Recepción de fecha 07/02/2025

Fecha de entrega	Días de atraso	Porcentaje de la multa	Multa	Monto de la Entrega	Monto Pendiente	Monto de la multa
19/12/24					399.800.000	
07/02/25	50	0,50%	25%	399.800.000	0	99.950.000.-
	Con dos				**TOTAL**	**99.950.000.-**

Clausula décimo. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato será aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión de contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

TOTAL DE LA MULTA: Gs. 99.950.000.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Aurelio Chaparro
Coordinador Financiero
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

No Aplica

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Fórmula a aplicar: Pr = (P X IPC1)/ IPCO

Dónde

Pr = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, mes de la entrega de los bienes.

IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, dar al mes de la prestación de servicios. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas'', sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas''.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto